

**INFORME  
DE LA CORTE INTERNACIONAL  
DE JUSTICIA**

---

**1° de agosto de 1986 - 31 de julio de 1987**

**ASAMBLEA GENERAL**

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES  
SUPLEMENTO No. 4 (A/42/4)



**NACIONES UNIDAS**

Nueva York, 1987

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. COMPOSICION DE LA CORTE .....	1 - 7	1
II. COMPETENCIA DE LA CORTE .....	8 - 12	2
A. Competencia de la Corte en materia contenciosa	8 - 10	2
B. Competencia de la Corte en materia consultiva	11 - 12	2
III. ACTIVIDAD JUDICIAL DE LA CORTE .....	13 - 64	4
A. Casos contenciosos presentados a la Corte ....	18 - 28	4
1. Actividades militares y paramilitares en Nicaragua (Nicaragua contra los Estados Unidos de América) .....	18	4
2. Acciones armadas fronterizas y transfronterizas (Nicaragua contra Costa Rica) .....	19 - 23	4
3. Acciones armadas fronterizas y transfronterizas (Nicaragua contra Honduras) .....	24 - 28	5
B. Casos contenciosos presentados a una Sala ....	29 - 58	6
1. Controversia fronteriza (Burkina Faso contra la República de Malí) .....	29 - 46	6
2. Controversia sobre fronteras terrestres, insulares y marítimas (El Salvador contra Honduras) .....	47 - 56	10
3. Caso relativo a Elettronica S.p.A. (ELSI) (Estados Unidos de América contra Italia) .....	57 - 58	11
C. Petición de una opinión pública .....	59 - 64	12
Petición de revisión del fallo No. 333 del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	59 - 64	12
IV. CUADRAGESIMO ANIVERSARIO DE LA CORTE .....	65 - 67	14
V. CONFERENCIAS SOBRE LA LABOR DE LA CORTE .....	68	14
VI. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS .....	69	14
VII. PUBLICACIONES Y DOCUMENTOS DE LA CORTE .....	70 - 76	15

## I. COMPOSICION DE LA CORTE

1. La composición actual de la Corte es la siguiente: Sr. Nagendra Singh, Presidente; Sr. Kéba Mbaye, Vicepresidente; Sr. Manfred Lachs, Sr. José María Ruda, Sr. Taslim Olawale Elias, Sr. Shigeru Oda, Sr. Roberto Ago, Sr. José Sette-Camara, Sr. Stephen M. Schwebel, Sir Robert Jennings, Sr. Mohammed Bedjaoui, Sr. Ni Zhengyu, Sr. Jens Evensen y Sr. Nikolai K. Tarassov, magistrados.

2. La Corte lamentó el fallecimiento en el ejercicio de sus funciones, el 10 de marzo de 1987 de su Vicepresidente, Sr. Guy Ladreit de Lacharrière. Eligió al magistrado Kéba Mbaye en su reemplazo hasta que concluya el actual mandato de tres años.

3. El Secretario de la Corte es el Sr. Eduardo Valencia-Ospina y el Secretario Adjunto es el Sr. Bernard Noble.

4. De conformidad con el Artículo 29 del Estatuto, la Corte constituye anualmente una Sala de procedimiento sumario. Esa Sala quedó constituida el 18 de febrero de 1987 de la forma siguiente:

### Miembros titulares

Sr. Nagendra Singh, Presidente;

Sr. G. Ladreit de Lacharrière, Vicepresidente;

Sr. J. M. Ruda, Sr. K. Mbaye y Sr. Ni Zhengyu, magistrados.

### Miembros suplentes

Sir Robert Jennings y Sr. J. Evensen, magistrados.

5. El 3 de abril de 1985 la Corte constituyó una Sala para examinar el caso relativo a la Controversia Fronteriza (Burkina Faso contra la República de Malí). La composición de esta Sala fue la siguiente: Sr. M. Bedjaoui, Presidente; Sr. M. Lachs y Sr. J. M. Ruda, magistrados; Sr. F. Luchaire y Sr. G. Abi-Saab, magistrados ad hoc.

6. El 2 de marzo de 1987 la Corte constituyó una Sala para examinar el caso de Elettronica Sicala S.p.A. (ELSI) (Estados Unidos de América contra Italia). La composición de esa Sala es la siguiente: Sr. Nagendra Singh, Presidente; Sr. Shigeru Oda, Sr. Roberto Ago, Sr. Stephen M. Schwebel y Sir Robert Jennings, magistrados.

7. El 8 de mayo de 1987 la Corte constituyó una Sala para examinar el caso relativo a la Controversia sobre fronteras terrestres insulares y marítimas (El Salvador contra Honduras). La composición de esa Sala es la siguiente: Sr. José Sette-Camara, Presidente; Sr. Shigeru Oda y Sir Robert Jennings, magistrados; Sr. Nicolas Valticos y Sr. Michel Virally, magistrados ad hoc.

## II. COMPETENCIA DE LA CORTE

### A. Competencia de la Corte en materia contenciosa

8. El 31 de julio de 1987 eran partes en el Estatuto de la Corte los 159 Estados Miembros de las Naciones Unidas, junto con Liechtenstein, San Marino y Suiza.

9. En la actualidad asciende a 46 el número de Estados que reconocen la jurisdicción obligatoria de la Corte en virtud de declaraciones presentadas conforme a los párrafos 2 y 5 del Artículo 36 del Estatuto (en varios casos con reservas). Esos Estados son los siguientes: Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Botswana, Canadá, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Filipinas, Finlandia, Gambia, Haití, Honduras, India, Japón, Kampuchea Democrática, Kenya, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malawi, Malta, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Senegal, Somalia, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Togo, Uganda y Uruguay. El texto de las declaraciones depositadas por esos Estados figura en la sección II del capítulo IV del I.C.J. Yearbook 1986-1987.

10. En la sección II del capítulo IV del I.C.J. Yearbook 1986-1987 figuran las listas de los tratados y las convenciones vigentes en que se prevé la competencia de la Corte. Además, la competencia de la Corte se extiende a los tratados o las convenciones vigentes en que se prevé la remisión a la Corte Permanente de Justicia Internacional (Artículo 37 del Estatuto).

### B. Competencia de la Corte en materia consultiva

11. Además de las Naciones Unidas (Asamblea General, Consejo de Seguridad, Consejo Económico y Social, Consejo de Administración Fiduciaria, Comisión interina de la Asamblea General y Comité de Peticiones de Revisión de los Fallos del Tribunal Administrativo), las siguientes organizaciones están actualmente facultadas para solicitar a la Corte opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas:

- Organización Internacional del Trabajo;
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;
- Organización de Aviación Civil Internacional;
- Organización Mundial de la Salud;
- Banco Mundial;
- Corporación Financiera Internacional;
- Asociación Internacional de Fomento;
- Fondo Monetario Internacional;
- Unión Internacional de Telecomunicaciones;

- Organización Meteorológica Mundial;
- Organización Marítima Internacional;
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual;
- Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola;
- Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;
- Organismo Internacional de Energía Atómica.

12. En la sección I del capítulo IV del I.C.J. Yearbook 1986-1987 se enumeran los instrumentos internacionales en que se prevé la competencia de la Corte en materia consultiva.

### III. ACTIVIDAD JUDICIAL DE LA CORTE

13. La Corte celebró una sesión solemne en memoria de su Vicepresidente, el magistrado Sr. Guy Ladreit de Lacharrière, fallecido en el ejercicio de sus funciones.

14. Dictó dos providencias en el caso contencioso relativo a las Acciones armadas fronterizas y transfronterizas (Nicaragua contra Costa Rica) y una providencia en el caso contencioso relativo a las Acciones armadas fronterizas y transfronterizas (Nicaragua contra Honduras). Dictó una providencia por la que constituyó una Sala en el caso contencioso relativo a Elettronica Sicula S.p.A. (ELSI) (Estados Unidos de América contra Italia) y dos providencias, incluida una por la que constituyó una Sala, en el caso contencioso relativo a la Controversia sobre fronteras terrestres, insulares y marítimas (El Salvador contra Honduras).

15. Celebró una vista pública y 13 sesiones privadas en el caso relativo a la Petición de revisión del Fallo No. 333 del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas. Emitió una opinión consultiva en ese caso.

16. La Sala constituida para ocuparse del caso contencioso relativo a la Controversia fronteriza (Burkina Faso contra la República de Malí) celebró una vista pública y 11 sesiones privadas. Pronunció su fallo en el caso y dictó una providencia nombrando a tres expertos.

17. La Sala constituida para ocuparse del caso contencioso relativo a la Controversia sobre fronteras terrestres, insulares y marítimas (El Salvador contra Honduras) celebró una sesión privada y dictó una providencia fijando plazos.

#### A. Casos contenciosos presentados a la Corte

##### 1. Actividades militares y paramilitares en Nicaragua y contra Nicaragua (Nicaragua contra los Estados Unidos de América)

18. Pese a que la Corte pronunció su fallo sobre el fondo del caso el 27 de junio de 1986 (I.C.J. Reports 1986, pág. 14), el caso todavía figura en la Lista General de la Corte. En la decisión antes mencionada, la Corte declaró que los Estados Unidos de América tenían la obligación de indemnizar a la República de Nicaragua de todos los perjuicios causados por las infracciones de obligaciones que le incumbían con arreglo al derecho internacional y decidió que "la forma y el monto de esa indemnización, a falta de acuerdo entre las Partes, será determinado por la Corte", reservando a esos efectos el procedimiento ulterior.

##### 2. Acciones armadas fronterizas y transfronterizas (Nicaragua contra Costa Rica)

19. El 28 de julio de 1986 la República de Nicaragua depositó en la Secretaría de la Corte una solicitud de que se incoara procedimiento contra la República de Costa Rica. Nicaragua funda su solicitud en el artículo XXXI del Pacto de Bogotá y en la declaración en cuya virtud Costa Rica aceptó la jurisdicción de la Corte en las circunstancias previstas en el Artículo 36 del Estatuto de la Corte.

20. En su solicitud, Nicaragua enumera acciones armadas fronterizas y transfronterizas concretas, de frecuencia e intensidad cada vez mayores desde 1982, organizadas por los contras en su territorio desde Costa Rica. Menciona diversos intentos por su parte para llegar a una solución pacífica, atribuyendo el fracaso de esas gestiones a la actitud de las autoridades costarricenses. Con sujeción a toda posible alteración, pide a la Corte que juzgue y declare:

"a) Que las acciones y omisiones de Costa Rica en el período en cuestión constituyen infracciones de las diversas obligaciones de derecho internacional consuetudinario y de los tratados especificados en lo principal de esta solicitud respecto de los cuales corresponde responsabilidad legal a la República de Costa Rica;

b) Que Costa Rica tiene la obligación de cesar y abstenerse inmediatamente de todo tipo de acto de esa especie que pueda constituir infracción de las obligaciones jurídicas mencionadas;

c) Que Costa Rica tiene la obligación de indemnizar a la República de Nicaragua todos los perjuicios causados a Nicaragua por la infracción de las obligaciones con arreglo a las normas pertinentes del derecho internacional consuetudinario y de las disposiciones de tratados."

21. En su solicitud Nicaragua se reserva el derecho de presentar a la Corte una solicitud de indicación de medidas provisionales de protección. Costa Rica se ha reservado el derecho de presentar una reconvencción.

22. En una providencia de fecha 21 de octubre de 1986 la Corte, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las Partes, estableció los siguientes plazos para la presentación de los alegatos escritos: el 21 de julio de 1987 para la memoria de Nicaragua y el 21 de abril de 1988 para la contramemoria de Costa Rica. Ambos alegatos se referirán al fondo del caso, ya que Costa Rica no ha impugnado la competencia de la Corte.

23. En una providencia de fecha 21 de julio de 1987, el Vicepresidente, en ausencia del Presidente, prorrogó hasta el 10 de agosto de 1987 el plazo para la presentación de la memoria de Nicaragua y hasta el 2 de junio de 1988 el plazo para la presentación de la contramemoria de Costa Rica. La providencia se dictó en respuesta a una petición de Nicaragua y después que se hubo consultado la opinión de Costa Rica.

### 3. Acciones armadas fronterizas y transfronterizas (Nicaragua contra Honduras)

24. El 28 de julio de 1986 el Gobierno de Nicaragua depositó en la secretaría de la Corte una solicitud para que se incoara un procedimiento contra la República de Honduras. Nicaragua funda su solicitud en el artículo XXXI del Pacto de Bogotá y en la declaración en cuya virtud Honduras aceptó la jurisdicción de la Corte de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 del Estatuto de la Corte.

25. Entre los asuntos a que hace mención en su solicitud, Nicaragua se refiere no sólo a acciones armadas fronterizas y transfronterizas organizadas por los contras en su territorio desde Honduras, cuya frecuencia e intensidad han sido cada vez mayores desde 1980 a pesar de sus reiteradas protestas, sino además a la asistencia

prestada a los contras por las fuerzas armadas de Honduras, a la participación directa de éstas en ataques militares contra su territorio y a amenazas de uso de la fuerza en su contra emanadas del Gobierno de Honduras. Con sujeción a posibles modificaciones, pide a la Corte que juzgue y declare:

"a) Que las acciones y omisiones de Honduras en el período en cuestión constituyen infracciones de las diversas obligaciones de derecho internacional consuetudinario y de los tratados especificados en lo principal de esta solicitud respecto de los cuales corresponde responsabilidad legal a la República de Honduras;

b) Que Honduras tiene la obligación de cesar y abstenerse inmediatamente de todo acto de ese tipo que pueda constituir infracción de las obligaciones jurídicas anteriormente mencionadas;

c) Que Honduras tiene la obligación de indemnizar a la República de Nicaragua por todos los perjuicios causados a Nicaragua por las infracciones de las obligaciones de conformidad con las normas pertinentes del derecho internacional consuetudinario y de las disposiciones de tratados."

26. En su solicitud Nicaragua se reserva el derecho de presentar a la Corte una solicitud de indicación de medidas provisionales de protección. En carta de fecha 29 de agosto de 1986 Honduras comunicó a la Corte que en opinión de su Gobierno la Corte carecía de competencia en los asuntos planteados en la solicitud.

27. En una providencia de 22 de octubre de 1986 la Corte, teniendo en cuenta el acuerdo manifestado por las Partes, decidió que los primeros alegatos se referirían exclusivamente a las cuestiones de competencia y admisibilidad, y fijó como plazos para la presentación de esos alegatos el 23 de febrero de 1987 para la memoria de Honduras y el 22 de junio de 1987 para la contramemoria de Nicaragua.

28. Tanto la memoria de Honduras como la contramemoria de Nicaragua se presentaron dentro de los plazos fijados. Las vistas sobre competencia y admisibilidad relativas a este caso se iniciarán el 20 de octubre de 1987.

## B. Casos contenciosos presentados a una Sala

### 1. Controversia fronteriza (Burkina Faso contra la República de Malí)

29. El 14 de octubre de 1983 los Gobiernos de la República del Alto Volta (que desde entonces pasó a llamarse Burkina Faso) y de la República de Malí comunicaron en forma conjunta al Secretario un Acuerdo Especial que habían concertado el 16 de septiembre de 1983, que había entrado en vigor en esa misma fecha y había sido registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas, mediante el cual habían presentado a una Sala de la Corte la cuestión de la delimitación de parte de la frontera terrestre entre los dos Estados.

30. En el Acuerdo Especial se preveía la presentación del caso a una Sala, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 26 del Estatuto de la Corte. En ese Artículo se dice que la Corte podrá constituir en cualquier momento una sala para conocer de un caso determinado.

31. El 14 de marzo de 1985 las Partes, debidamente consultadas por el Presidente, indicaron que deseaban que se constituyera una Sala de cinco miembros, dos de los cuales serían los magistrados ad hoc designados por ellos mismos de conformidad con el Artículo 31 del Estatuto, y confirmaron su intención de que la Corte procediera inmediatamente a constituir la Sala.

32. Ambos Estados eligieron a un magistrado ad hoc en virtud del artículo 31 del Estatuto de la Corte. Burkina Faso designó al Sr. F. Luchaire y la República de Malí designó al Sr. G. Abi-Saab.

33. El 3 de abril de 1985 la Corte, por unanimidad, dictó una providencia en la que accedía a la petición de los dos Gobiernos de que se constituyera una Sala especial de cinco magistrados para conocer de la controversia fronteriza entre ellos (I.C.J. Reports 1985, pág. 6). En la providencia se indicaba que la Corte había designado al Sr. Lachs, al Sr. Ruda y al Sr. Bedjaoui, magistrados, quienes, junto con los magistrados ad hoc designados por las partes, constituirían la Sala que había de conocer del caso.

34. La Sala constituida para conocer del caso eligió como Presidente al magistrado M. Bedjaoui y quedó integrada de la siguiente manera: Sr. Bedjaoui, Presidente; Sr. Lachs y Sr. J. M. Ruda, magistrados; Sr. F. Luchaire y Sr. G. Abi-Saab, magistrados ad hoc.

35. El 29 de abril de 1985 la Sala celebró su primera visita pública y, en esa ocasión, el Sr. Luchaire y el Sr. Abi-Saab, magistrados ad hoc, presentaron la solemne declaración prevista en el Estatuto y en el Reglamento de la Corte.

36. El 12 de abril de 1985, una vez que las Partes hubieron confirmado las indicaciones dadas en el Acuerdo Especial y tras haberse consultado a la Sala, el Presidente de la Corte dictó una providencia en la que se estableció que el 3 de octubre de 1985 expiraría el plazo para la presentación de memorias por ambas Partes (I.C.J. Reports 1985, pág. 10). Dichos alegatos fueron presentados dentro del plazo fijado.

37. En una providencia de 3 de octubre de 1985 el Presidente de la Sala fijó el 2 de abril de 1986 (I.C.J. Reports 1985, pág. 189) como plazo para la presentación de las contramemorias de las Partes.

38. Tras incidentes graves que hicieron que las fuerzas armadas de Burkina Faso y la República de Malí entraran en conflicto en la región fronteriza a fines de 1985, las dos Partes formularon peticiones paralelas a la Sala para que se indicaran medidas provisionales; el texto oficial de la petición de Burkina Faso llegó a la Secretaría el 2 de enero y el de la República de Malí el 6 de enero de 1986.

39. La Sala celebró una vista el 9 de enero de 1986 para escuchar las observaciones orales de ambas Partes acerca de las solicitudes de indicación de medidas provisionales; el 10 de enero de 1986, en una visita pública, dictó una providencia en que se indicaron medidas provisionales (I.C.J. Reports 1986, pág. 3), cuya parte dispositiva rezaba como sigue:

"La Sala,

Por unanimidad,

1. Indica, a la espera de su decisión definitiva en las actuaciones incoadas el 20 de octubre de 1983 mediante la notificación del Acuerdo Especial entre la República del Alto Volta (que desde entonces pasó a llamarse Burkina Faso) y de la República de Malí, firmado el 16 de septiembre de 1983 y relativo a la controversia fronteriza entre ambos Estados, las medidas provisionales siguientes:

A. El Gobierno de Burkina Faso y el Gobierno de la República de Malí deben velar cada uno por su lado de manera de no adoptar medida alguna que pueda agravar o ampliar la controversia presentada a la Sala ni menoscabar el derecho de la otra Parte a dar cumplimiento al fallo que la Sala pueda dictar acerca del caso;

B. Ambos Gobiernos deben abstenerse de todo acto susceptible de impedir la recopilación de pruebas materiales en el presente caso;

C. Ambos Gobiernos deben seguir observando el cese del fuego instituido por acuerdo entre ambos Jefes de Estado el 31 de diciembre de 1985;

D. Ambos Gobiernos deben retirar sus fuerzas armadas a posiciones tales, o a líneas tales, que, dentro del plazo de 20 días de la fecha de la presente providencia, puedan determinarse mediante acuerdo entre ambos Gobiernos, en la inteligencia de que los términos del retiro de las tropas se establecerán en el acuerdo en cuestión y que, a falta de ese acuerdo, la Sala los indicará por sí misma mediante una providencia;

E. Con respecto a la administración de las zonas controvertidas, la situación existente antes de las acciones armadas que dieron lugar a la solicitud de medidas provisionales no debe modificarse;

2. Exhorta a los Agentes de las Partes a que notifiquen al Secretario sin tardanza todo acuerdo concertado entre sus Gobiernos dentro del alcance del acápite 1 D) supra;

3. Decide que, a la espera de su fallo definitivo, y sin perjuicio de la aplicación del Artículo 76 del Reglamento, la Sala seguirá ocupándose de las cuestiones comprendidas en la presente providencia."

40. De conformidad con el párrafo 2 del Artículo 41 del Estatuto de la Corte, el Secretario comunicó inmediatamente la indicación de esas medidas a las Partes y al Consejo de Seguridad.

41. En una carta de fecha 24 de enero de 1986, y con arreglo al artículo 2 de la providencia anteriormente señalada relativa a la indicación de medidas provisionales, el Coagente de la República de Malí transmitió al Secretario el comunicado final de la primera Conferencia Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros del ANAD (Accord de non-aggression et d'assistance en matière de défense) difundido el 18 de enero de 1986. El comunicado de cuenta del acuerdo celebrado entre los dos Jefes de Estado acerca del retiro de sus respectivas fuerzas armadas a cada lado de la zona controvertida.

41. Ambas Partes presentaron contramemorias dentro del plazo fijo por la providencia del Presidente de la Sala de fecha 3 de octubre de 1985, el 2 de abril de 1986.

43. Las actuaciones orales tuvieron lugar entre el 16 y el 26 de junio de 1986. En 12 vistas públicas se hicieron alegados en representación de Burkina Faso y la República de Malí.

44. El 22 de diciembre de 1986, en una vista pública, la Sala pronunció un fallo cuya parte dispositiva tiene el siguiente texto (I.C.J. Reports 1986, pág. 554):

"La Sala,

Por unanimidad,

Decide

A. Que el límite entre Burkina Faso y la República de Malí en la zona controvertida, definida en el Acuerdo Especial celebrado el 16 de septiembre de 1983 entre esos dos Estados, es el siguiente:

1. A partir de un punto cuyas coordenadas geográficas son 1° 59' 01" de longitud oeste y 14° 24' 40" de latitud norte (punto A), el límite corre en dirección al norte siguiendo la línea quebrada de pequeñas cruces que figura en el mapa de Africa occidental, en la escala de 1:200.000, publicado por el Institut géographique national francés (IGN) (en lo sucesivo denominada "la línea del IGN") hasta un punto cuyas coordenadas geográficas son 1° 58' 49" de longitud oeste y 14° 28' 30" de latitud norte (punto B).

2. En el punto B, el límite gira hacia el este y cruza el camino que comunica a Dionouga con Diguel a aproximadamente 7,5 kilómetros de Dionouga, en un punto cuyas coordenadas geográficas son 1° 54' 24" de longitud oeste y 14° 29' 20" de latitud norte (punto C).

3. A partir del punto C, el límite sigue aproximadamente unos 2 kilómetros hacia el sur de las aldeas de Kounia y Oukoulourou, pasando por un punto cuyas coordenadas geográficas son 1° 46' 38" de longitud oeste y 14° 28' 54" de latitud norte (punto D) y por un punto con las coordenadas 1° 40' 40" de longitud oeste y 14° 30' 03" de latitud norte (punto E).

4. A partir del punto E, el límite continúa en línea recta hasta un punto cuyas coordenadas geográficas son 1° 19' 05" de longitud oeste y 14° 43' 45" de latitud norte (punto F), situado a aproximadamente 2,6 kilómetros al sur de la laguna de Toussougou.

5. A partir del punto F, el límite continúa en línea recta hasta un punto cuyas coordenadas geográficas son 1° 05' 34" de longitud oeste y 14° 47' 04" de latitud norte (punto G), situado en la ribera occidental de la laguna de Soum, a la que cruza en una dirección general de oeste a este y a la que divide por igual entre los dos Estados; el límite toma luego una dirección general nor-noreste y vuelve a unirse a la línea del IGN en un punto cuyas coordenadas geográficas son 0° 43' 29" de longitud oeste y 15° 05' 00" de latitud norte (punto H).

6. A partir del punto H, el límite sigue la línea del IGN hasta un punto cuyas coordenadas geográficas son 0° 26' 35" de longitud oeste y 15° 05' 00" de latitud norte (punto I); a partir de allí se torna hacia el este y continúa en línea recta hasta el punto J que se define a continuación.

7. Los puntos J y K, cuyas coordenadas geográficas serán determinadas por las Partes con la asistencia de expertos designados de acuerdo con el artículo IV del Acuerdo Especial, reúnen tres condiciones: están situados en el mismo paralelo de latitud; el punto J se sitúa en la ribera occidental de la laguna de In Abao y el punto K en la ribera oriental de esa laguna; la línea trazada entre esos dos puntos deberá dividir la superficie de la laguna en partes iguales entre las Partes.

8. En el punto K el límite gira hacia el noreste y continúa en línea recta hasta un punto con las coordenadas geográficas 0° 14' 44" de longitud oeste y 15° 04' 42" de latitud norte (punto L) y, a partir de ese punto, continúa en línea recta hasta un punto con las coordenadas geográficas 0° 14' 39" de longitud este y 14° 54' 48" de latitud norte (punto M), situado a aproximadamente 3 kilómetros al norte del vado de Kabia."

B. Que la Sala dictará en una fecha posterior una providencia en la que designará tres expertos de conformidad con el párrafo 3 del artículo IV del Acuerdo Especial de 16 de septiembre de 1983."

Los magistrados ad hoc François Luchaire y Georges Abi-Saab agregaron al fallo de la Sala como apéndice opiniones separadas.

En una providencia de 9 de abril de 1987 (I.C.J. Reports 1987, pág. 7) la Sala, de conformidad con el párrafo 3 del artículo IV del Acuerdo Especial, designó a tres expertos para asistir a las Partes en la demarcación del límite en la zona controvertida. Autorizó además a su Presidente para que, en caso de producirse una divergencia entre esos expertos, designara a un sustituto para que llevara a cabo o supervisara la demarcación.

Después que la Sala constituida por la Corte Internacional de Justicia en su fallo relativo a la Controversia fronteriza (Burkina Faso contra la República de Malí) pronunció su fallo el 22 de diciembre de 1986, el Presidente de Burkina Faso, Capitán Thomas Sankara, y el Presidente de la República de Malí, General Ibrahim Traoré, enviaron mensajes al Presidente de la Sala, el magistrado Mohammed Dahlan, reiterando su aceptación de la decisión de la Sala y comprometiéndose a garantizar su aplicación en la práctica.

## 2. Controversia sobre fronteras terrestres, insulares y marítimas (El Salvador contra Honduras)

El 11 de diciembre de 1986 el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República de Honduras notificaron al Secretario, mediante una carta conjunta, que habían concertado un Acuerdo Especial el 24 de mayo de 1986, que había entrado en vigor el 1° de octubre de 1986 y había sido registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas, mediante el cual presentaban a una Sala de la Corte la controversia sobre fronteras terrestres, insulares y marítimas entre los dos Estados.

48. En el Acuerdo Especial se preveía la presentación del caso a una Sala, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 26 del Estatuto, que establece que la Corte constituirá una Sala para conocer de un caso determinado.
49. El 17 de febrero de 1987 las Partes, debidamente consultadas por el Presidente, confirmaron la indicación que figuraba en el Acuerdo Especial en cuanto a que consentían en que se fijara en cinco el número de magistrados que integrarían la Sala, incluidos dos magistrados ad hoc elegidos por las Partes de conformidad con el Artículo 31 del Estatuto.
50. Ambos Estados eligieron a un magistrado ad hoc en virtud del Artículo 31 del Estatuto. El Salvador designó al Sr. Nicolas Valticos y Honduras designó al Sr. Michel Virally.
51. El 8 de mayo de 1987 la Corte, por unanimidad, dictó una providencia en la que accedió a la petición de los dos Gobiernos de que se constituyera una Sala especial de cinco magistrados para conocer de la controversia entre ellos (I.C.J. Reports 1987, pág. 10). En la providencia se indicó que la Corte había designado al Sr. Shigeru Oda, al Sr. José Sette-Camara y a Sir Robert Jennings, magistrados, los que, junto con los magistrados ad hoc designados por las Partes, constituirían la Sala que había de conocer del caso.
52. La Sala constituida para el caso eligió como Presidente al magistrado José Sette-Camara y quedó integrada de la siguiente manera: Sr. José Sette-Camara, Presidente; Sr. Shigeru Oda y Sir Robert Jennings, magistrados; Sr. Nicolas Valticos y Michel Virally, magistrados ad hoc.
53. En una providencia de 27 de mayo de 1987 (I.C.J. Reports 1987, pág. 15) la Corte estableció que el 1° de junio de 1988 expiraría el plazo para la presentación de memorias por las Partes.
54. En una providencia de 29 de mayo de 1987 (I.C.J. Reports 1987, pág. 16) la Sala, teniendo en cuenta los deseos de las Partes, fijó el 1° de febrero de 1989 como plazo para la presentación de las contramemorias de las Partes y el 1° de agosto de 1989 para la presentación de las contestaciones.

### 3. Caso relativo a Elettronica Sicula S.p.A. (ELSI) (Estados Unidos de América contra Italia)

55. El 6 de febrero de 1987 los Estados Unidos de América presentaron una solicitud para que se incoara un procedimiento contra la República de Italia en relación con una controversia debida a la incautación por el Gobierno de Italia de la planta y bienes conexos de Elettronica Sicula S.p.A. (ELSI), una empresa italiana que se decía era de propiedad absoluta de dos sociedades de los Estados Unidos.
56. En carta de fecha 6 de febrero de 1987, los Estados Unidos pidieron que se constituyera una Sala compuesta por cinco magistrados a fin de oír y fallar el caso, de conformidad con el Artículo 26 del Estatuto. Por telegrama de fecha 13 de febrero de 1987, Italia informó a la Corte que aceptaba la propuesta.

57. En consecuencia, teniendo ante sí una solicitud de las dos partes relativa a la constitución de una Sala y habiendo consultado debidamente a las partes, la Corte, mediante una providencia de 2 de marzo de 1987, decidió por unanimidad acceder a esa solicitud. En la providencia se indicó que la Corte había designado a los miembros de la Sala, a saber: Sr. Nagendra Singh, Presidente; Sr. Shigeru Oda, Sr. Roberto Ago, Sr. Stephen M. Schwebel y Sir Robert Jennings, magistrados.

58. En la misma providencia de 2 de marzo de 1987, la Corte, teniendo en cuenta la opinión de las partes, fijó los plazos para los alegatos iniciales, el 15 de mayo de 1987 para la memoria de los Estados Unidos y el 16 de noviembre de 1987 para la contramemoria de Italia. Los Estados Unidos presentaron su memoria dentro del plazo prescrito.

### C. Petición de una opinión consultiva

#### Petición de revisión del fallo No. 333 del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

59. El 10 de septiembre de 1984 la Corte recibió una petición presentada por el Comité de Peticiones de Revisión de los Fallos del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas para que emitiera una opinión consultiva sobre cuestiones relativas al fallo No. 333, dictado por el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas en Ginebra el 8 de junio de 1984, en el caso de Yakimetz contra el Secretario General de las Naciones Unidas. En virtud del Artículo 11 del Estatuto del Tribunal Administrativo, el Comité había decidido el 23 de agosto de 1984, a solicitud de la parte interesada, pedir una opinión consultiva a la Corte.

60. En una providencia de fecha 13 de septiembre de 1984, el Presidente de la Corte estableció que el 14 de diciembre de 1984 expiraría el plazo para que las Naciones Unidas y los Estados Miembros presentaran exposiciones escritas, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 66 del Estatuto de la Corte (I.C.J. Reports 1984, pág. 212). Ese plazo fue prorrogado hasta el 28 de febrero de 1985 en virtud de una providencia de 30 de noviembre de 1984 (ibid., pág. 639). Se presentaron exposiciones por los Gobiernos de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Italia, Canadá y los Estados Unidos de América, y en representación del Secretario General de las Naciones Unidas, quien también transmitió una exposición en nombre de la persona que había sido objeto del fallo del Tribunal Administrativo.

61. El Presidente de la Corte estableció que el 31 de mayo de 1985 expiraría el plazo para que cualquier Estado u organización que hubiera presentado o transmitido exposiciones escritas presentara observaciones escritas sobre las exposiciones presentadas por otros, de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 66 del Estatuto de la Corte. A petición del demandante, a la que el Secretario General no opuso objeciones, el Presidente de la Corte decidió prorrogar el plazo hasta el 1° de julio de 1985.

62. Presentaron observaciones escritas el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Secretario General de las Naciones Unidas, quien también transmitió las observaciones de la persona que había sido objeto del fallo del Tribunal Administrativo.

63. La Corte decidió no celebrar vistas en el caso e informó de su decisión al Secretario General de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

64. El 27 de mayo de 1987 la Corte pronunció su opinión consultiva en vista pública (I.C.J. Reports 1987, pág. 18). El texto de la parte dispositiva es el siguiente:

"La Corte,

A. Por unanimidad,

Decide acceder a la solicitud de emitir una opinión consultiva;

B. Opina

1) Con respecto a la pregunta I,

Por unanimidad,

Que en su fallo No. 333, de 8 de junio de 1984 (AT/DEC/333), el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas no dejó de ejercer la jurisdicción que se le había conferido al no responder a la cuestión de si existía un impedimento jurídico para que el demandante siguiera trabajando en las Naciones Unidas después de producirse la expiración de su contrato de plazo fijo el 26 de diciembre de 1983;

2) Con respecto a la pregunta II,

Por 11 votos contra 3,

Que en el mismo fallo No. 333 el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas no cometió un error en cuestiones de derecho relativas a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

Votos a favor: Sr. Nagendra Singh, Presidente; Sr. Mbaye, Vicepresidente; Sr. Lachs, Sr. Ruda, Sr. Elias, Sr. Oda, Sr. Ago, Sr. Sette-Camara, Sr. Bedjaoui, Sr. Ni y Sr. Tarassov, magistrados.

Votos en contra: Sr. Schwebel, Sir Robert Jennings y Sr. Evensen, magistrados."

El magistrado Lachs agregó como apéndice una declaración. Los magistrados Elias, Oda y Ago agregaron como apéndices opiniones separadas. Los magistrados Schwebel, Sir Robert Jennings y Evensen agregaron como apéndices opiniones disidentes.

#### IV. CUADRAGESIMO ANIVERSARIO DE LA CORTE

65. El aniversario de la Corte se conmemoró en Nueva York el 15 de octubre de 1986, en una ceremonia en la que se hizo entrega a las Naciones Unidas del escudo de la Corte. En nombre de las Naciones Unidas, el Secretario General, Sr. Pérez de Cuéllar, aceptó el donativo presentado en nombre de la Corte por el Presidente, Sr. Nagendra Singh. El Presidente pronunció un discurso, al que respondió el Secretario General. Estuvieron presentes los Presidentes de los demás órganos principales de las Naciones Unidas, a saber, el Sr. Humayun Rasheed Choudhury (Bangladesh), Presidente de la Asamblea General (cuadragésimo primer período de sesiones); el Sr. Mohamed Hussein Al-Shaali (Emiratos Arabes Unidos), Presidente del Consejo de Seguridad; el Sr. Manuel dos Santos (Mozambique), Presidente del Consejo Económico y Social; y el Sr. Laurent Rapin (Francia), Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria.

66. Como se señaló en el informe anterior (A/41/4), la Corte conmemoró el cuadragésimo aniversario de su vista inaugural, en 1946, mediante la celebración de una vista especial el 29 de abril de 1986, con la presencia de Su Majestad la Reina Beatriz y Su Alteza el Príncipe Claus de los Países Bajos.

67. Durante varios meses, la Administración Postal de las Naciones Unidas y la Oficina de Correos de los Países Bajos emplearon matasellos especiales para conmemorar el cuadragésimo aniversario de la Corte.

#### V. CONFERENCIAS SOBRE LA LABOR DE LA CORTE

68. El Presidente, miembros de la Corte o funcionarios de la Secretaría dieron muchas charlas y conferencias acerca de la Corte a fin de mejorar la comprensión pública del arreglo judicial de controversias internacionales y la jurisdicción de la Corte en lo que respecta a los casos consultivos.

#### VI. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS

69. A fin de facilitar la ejecución de tareas administrativas, la Corte ha creado los siguientes órganos, que se reunieron varias veces durante el período que se examina:

a) La Comisión Presupuestaria Administrativa, integrada por el Presidente, Vicepresidente y el Sr. T. O. Elias, el Sr. J. Sette-Camara y el Sr. S. M. Schwebel, magistrados;

b) El Comité del Reglamento, integrado por el Sr. M. Lachs, el Sr. S. Oda, el Sr. R. Ago, el Sr. J. Sette-Camara, Sir Robert Jennings, el Sr. K. Mbaye y el Sr. N. K. Tarassov, magistrados;

c) El Comité de Relaciones, integrado por el Sr. M. Bedjaoui, el Sr. Ni Zhengyu y el Sr. J. Evensen, magistrados;

d) El Comité de la Biblioteca, integrado por el Sr. J. M. Ruda, el Sr. S. Oda, Sir Robert Jennings y el Sr. Ni Zhengyu, magistrados.

## VII. PUBLICACIONES Y DOCUMENTOS DE LA CORTE

70. Las publicaciones de la Corte se distribuyen a los gobiernos de todos los Estados con derecho a comparecer ante la Corte, así como a las principales bibliotecas jurídicas del mundo. Se encargan de la venta de las publicaciones de la Corte las secciones de venta de la Secretaría de las Naciones Unidas, que mantienen contactos con librerías y distribuidores especializados de todo el mundo. Se distribuye gratuitamente un catálogo con adiciones anuales (la edición más reciente es de 1984). La secretaría de la Corte se está ocupando especialmente de estudiar los medios para facilitar y acelerar la distribución de las publicaciones de la Corte en todo el mundo.

71. Las publicaciones de la Corte comprenden tres series anuales: Reports of Judgements, Advisory Opinions and Orders, una Bibliografía de obras y documentos relacionados con la Corte y el Yearbook. Las publicaciones más recientes en las dos primeras series son I.C.J. Reports 1986 e I.C.J. Bibliography No. 38.

72. Incluso antes del cierre de un asunto la Corte, después de consultar a las partes, puede facilitar los escritos y documentos al gobierno de cualquier Estado con derecho a comparecer ante la Corte. También puede, una vez conocidas las opiniones de la otra parte, ponerlos a disposición del público al iniciarse las actuaciones orales o posteriormente. Una vez concluidas las actuaciones de cada caso, la Corte publica el correspondiente legajo con el título Pleadings, Oral Arguments, Documents. El volumen más reciente de esa serie versa sobre el caso relativo a la Plataforma Continental (Túnez contra la Jamahiriya Arabe Libia).

73. En el volumen Acts and Documents concerning the Organization of the Court, la Corte publica además los instrumentos que rigen su funcionamiento y su práctica. La edición más reciente apareció después de la revisión del Reglamento aprobada por la Corte el 14 de abril de 1978. La Corte encomendó recientemente a su secretaría la labor de reunir, con miras a una posible publicación, los travaux préparatoires relacionados con la versión revisada del Reglamento.

74. El Reglamento de la Corte se ha traducido en versiones oficiosas al alemán, árabe, chino, español y ruso.

75. La Corte distribuye comunicados de prensa, notas de antecedentes y un manual para informar a los abogados, profesores y estudiantes universitarios, funcionarios gubernamentales, la prensa y el público sobre sus actividades, funciones y competencia. En ocasión de su cuadragésimo aniversario se actualizó el manual, cuya tercera edición se publicó en francés e inglés a fines de 1986. Se espera finalizar las traducciones al árabe, chino, español y ruso.

76. En la obra titulada I.C.J. Yearbook 1986-1987, que se publicará más adelante, figuran datos más completos sobre las actividades de la Corte durante el período que se examina.

(Firmado) Nagendra SINGH  
Presidente

La Haya, 10 de agosto de 1987

---

### كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من مكتبات بيورن تورينج في جميع أنحاء العالم. يمكن طلبها من مكتبة  
أي عامل معها. وانسأ إلى الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو جنيف.

### 如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---